ACUERDO

Empresa: High Tecnology Composites (H.T.C., S.A.) Tipo de operación: Aval ante entidad financiera. Características del aval:

Importe: 200.000.000 Ptas. (Doscientos millones de pesetas), de principal así como las responsabilidades accesorias de intereses, comisiones y gastos derivadas del préstamo avalado.

Plazo Amortización: 1 año

Comisión: 2% anual

Garantías: Cesión por parte de H.T.C., S.A., a favor de la entidad financiera otorgante del préstamo, del derecho al cobro de la subvención aprobada por resolución individual de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 13 de julio de 1989 lexpediente SE-0127/P08), por importe de 321.090.000 Ptas.

Sevillo, 10 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO Cońsejero de Famento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 27 de octubre de 1989, sobre cierre del ejercicio económico de 1989.

La regulación de làs operaciones sobre contabilidad de los gastos e ingresos públicos, relativas al fin del presente ejercicio y las subsiguientes de su liquidación e incorporación de créditos al ejercicio siguiente, así como la concreción de la fecha de señalamiento de haberes correspondientes al mes de diciembre, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Planificación ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

- 1. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.
- 1.1. Las nóminas para el percibo de los haberes y pagas extraordinarios del mes de diciembre de 1989 se cerrarán el día 5 de dicho mes y se remitirán el día 7 a la Sección Fiscal de las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes.
- 1.2. Los haberes y pagas extraordinarias del mes de diciembre serán satisfechos o partir del día 20 de dicho mes.
- 2. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del ejercicio.
- 2.1. El día 31 de diciembre de 1989, todas las dependencias en las que se encuentren documentos de pago pendientes, correspondientes al ejercicio de 1989, estampillarán los mismos con la inscripción «Presupuesto Cerrado 1989».
- 2.2. La dependencias afectadas por lo dispuesto en el apartado anterior son las que a continuación se relacionan:
- a) Intervenciones Delegadas en las Consejerías y en la Dirección Generol de Tesorería y Política Financiera.
- b) Intervenciones Provinciales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación.
 - c) Ordenaciones de Pagos: Central y Secundarias.
- d) Tesorerías y Cajas (Transferencias y cheques pendientes de pago).
- e) Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales en los Organismos Autónomos y sus Tesorerías y Cojas.
 - 3. Prevenciones sobre cantidades o justificar.
- 3.1. Los mandamientos de pago «a justificar» («OPJ y ADOPJ»), expedidos con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, deberán obrar en poder de las Intervenciones Centroles, Delegados y Provinciales antes del día 20 de diciembre de 1980
- 3.2. No se librorá cantidod alguna «a justificar» con cargo al ejercicio de 1990, hasta tanto no se hayan rendido por los Servicios interesados las cuentas carrespondientes al tercer trimestre de 1989.
- Las cuentas de pagos «a justificar», del último trimestre de 1989, habrán de estar rendidas antes del 31 de marzo de 1990. En

todo caso, las cantidades no invertidas, se reintegrarán a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, no pudiendo ser acumuladas al mandamiento inmediato por no pertenecer al mismo ejercicio.

3.3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, se excepciona de lo que se establece en el segundo párrafo del apartado anterior las subvenciones a la gratuidad de la enseñanza para el curso 1989-1990.

4. Expedición y tramitación de documentos contables.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el día 31 de diciembre de 1989. Los documentos de gestión contable «AD» y «D» relativos a compromisos de gastos adquiridos, así como sus correspondientes barrados y complementarios, tendrán entrada en las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales, como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 1989, fecha ésta igualmente aplicable a aquellos documentos que amparen compromisos de gastos que se reolicen en unidad de acto («ADOP»).

Los Interventores Centrales, Delegados y Provinciales de la Intervención General cuidorán muy especialmente del cumplimiento de esta norma.

Anulaciones de saldos presupuestos, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.

Una vez registrados los documentos contables correspondientes al ejercicio de 1989 de las tases de Autorización, Disposición y Obligación, se procederó por la Intervención General de la Junta de Andalucía y por las Intervenciones Centrales y Delegadas en los Organismos Autónomos a la anulación de los remanentes de créditos y a la liquidación del Ejercicio.

Relaciones Nominales de Acreedores.

6.1. Hasta el día 20 de enero de 1990, los Servicios Económicos de las Cansejerías y Organismos Autónomos remitirán a las respectivas Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales los documentos «0», donde figurarán nominalmente los acreedores, para que se proceda a la contabilización de todas las obligaciones reconocidas y cuyo pago no hubiera sido propuesto a 31 de diciembre de 1989. Por consiguiente, no podrá solicitarse, en el ejercicio siguiente, la incorporación de remanentes con cousa en estas obligaciones. Dichos documentos «0» se justificarán mediante la aportación de la factura o cualquier elemento documental que corresponda, en el cual figure el acreedor así como el importe por el cuol se reconòce la obligación.

Los créditos correspondientes a los transferencias corrientes y de capital a Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y Empresas Públicas de la Junta de Andalucía, cuyo pago no hayo sido propuesto a 31 de diciembre de 1989, serán incluidos necesariamente en la citado Relación de Acreedores.

Una vez contabilizados los documentos «0», las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales remitirán a las Consejerías y Organismos una relación de los mismos para que seon comprobados. Estas relaciones una vez conformados y clasificados por servicios, capítulos, artículos y conceptos constituirán la Relación Nominal de Acreedores.

6.2. Los Interventores Centrales, Delegados y Provinciales comprobarán especialmente que la justificación de los documentos «P» corresponde a obligaciones contraídas en el período 1.1.89 al 31.12.89, derivadas de contratos, convenios, subvenciones o cualquier otro tipo de gasto.

6.3. Un ejemplar de la Relación de Acreedores se unirá por la Intervención General a la Liquidación del Ejercicio, a efectos de justificar el saldo de obligociones que ofrezcan dichas cuentas. Otro ejemplar se enviará a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

7. Relaciones Nominales de Deudores.

En la Rendición de Cuentas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación y de la Dirección General de Tesorería y Política Financiero correspondiente al mes de diciembre de 1989, se incluirá necesariamente la Relación Nominal de Deudores, justificativa del saldo de los derechos pendientes de cobro de la Cuenta de Rentas Públicas.

8. Residuos 1989.

Los documentos «P» expedidos por obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre y como tales, comprendidas en la Relación de Acreedores, serán contabilizados en las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales en las cuentas de Residuos 1989.

En los citados mandamientos se estampará el cajetín con las inscripción «Residuos 1989».

Vigencia de los mandamientas de pago.

9.1. Los mandamientos expedidos en su día con imputación al ejercicio 1989 que no hayan sido satisfechos en 31 de diciembre de 1989 conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

A tal fin, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera conservará en su poder los citados mandamientos. Al llevar estampados el correspondiente cajetín de «Presupuesto Cerrado 1989». se distinguirán claramente de los que se expidan a partir de enero con aplicación al ejercicio 1990.

9.2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera procederá a revisar los mandamientos de pago con más de seis meses de antigüedad y analizar las causas del retraso, solicitando,

en su caso, las aclaraciones pertinentes.

10. Modificaciones de Créditos.

- 10.1. A partir del día 30 de noviembre de 1989 no se recibirán de entrada en la Dirección General de Presupuestos propuestas de modificaciones de crédito que originen remanentes, salvo las que sean consecuencia de transferencias de servicios nuevos por parte del Estado.
 - 11. Incorporaciones de crédito.
- 11.1. Se incorporarán outomáticamente al Estado de Gastos del ejercicio 1990 los créditos a que se refiere el artículo 40.2 de la Ley General de la Hacienda PÚblica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la Intervención General y por las Intervenciones Centrales y Delegadas en los Organismos Autónomos, se procederá a certificar los Remanentes de Créditos comprometidos y a su posterior tramitacián ante la Dirección General de Presupuestos.

11.2. Por Resolución del Consejero de Hacienda y Planificación se determinarán las fuentes de financiación y capítulos del presupuesto de gastos a incorporar en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 27 de octubre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se crea la Comarca de Ordenación Cinegética Sierra de Huelva, en dicha provincia. (Res. R. 143/89).

Vista la petición formulada por los Alcaldes, Sociedades Federadas de Caza y titulares de cotos privados, en la que se manifiesta el interés de realizar una ordenación conjunta de la riqueza cinegética de coza moyor para la comarca cuyo ámbito es el constituido por los términos municipales de Aracena, Corteconcepción, Higuera de la Sierra, Puerto Moral, Zufre y lo Granada de Riotinto, en la provincio de Huelva, lo que supone una superficie total de 64.966 Has. de la que los titulares interesados representan el 64,3 por ciento.

Examinado el expediente y el informe de la Dirección Provincial . del IARA en Huelva.

Visto el artículo 27 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza, esta Presidencia,

HA RESUELTO:

- 1°. Estoblecer la comarca de ardenación cinegética de cazo mayor «Sierra de Huelva», constituida por los términos municipales de Aracena, Corteconcepción, Higuera de la Sierra, Puerto Moral, Zufre y la Granada de Riotinto.
- 2°. De conformidad con lo establecido en el punto 5 del referente artículo 27 del Reglamento de Caza, los titulores de los predios colindantes a la comarca definida en el punto anterior podrán integrorse, en iguoldad de condiciones, previa petición a la dirección Provincial del IARA en Huelva.

- 3°. En el plazo máximo de un año deberá elabororse un plan comarcal de aprovechamiento cinegético de caza mayor, para cuya redacción el IARA prestará ayuda técnica.
- 4°. En relación con lo establecido en el punto 6 del artículo 27 del Reglamento de Caza y hasta la aprobación del plan comarcal de aprovechamiento cinegético podrán seguir cazándose, de acuerdo con la normativa de caza vigente, todas las especies de caza mayor a excepción del ciervo cuya caza queda prohibida en toda la comarca.
- 5°. Tomando en consideración que la finalidad perseguida es el establecimiento de una población estable de esta especie y la adecuada ordenación de su aprovechamiento en el conjunto de la comarca, no se autorizarán nuevos cerramientos cinegéticos hasta la aprobación del plan a que se hace referencia en el punto 3.

No obstante, esta Presidencia, en casos excepcionales podrá autorizar la caza de dicha especie a petición de los titulares interesados y previo informe favorable de la Dirección Provincial del IARA en Huelva.

6°. Los acotados que tengan Reglamentación Especial aproba-

da, se regirán por lo dispuesto en las mismas.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1989. - El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 1 de agosto de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la contratación directa a la Consejería de Educación y Ciencia, de las obras que se indican.

El Artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, establece que «la contratación directa solo podrá acordarse por el órgano de contratación respecto a las obras en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias: 3. Las de presupuesto inferior a 25.000.000 de pesetas.

El Artículo 18.1 de la Ley 10/1988, de 9 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, establece que: «El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1989, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto no sea superior a sesenta millones de pesetas».

Teniendo en cuenta que las obras que se incluyen, cumplen lo determinado en el artículo 18.1 de la Ley 10/1988, al estar incluido el Presupuesto programado para dichas obras dentro de los límites establecidos en el citado artículo, es por lo que se solicita la oportuna autorización para la contratación directa de las citadas obras por la Consejería de Educación y Ciencio o, en su caso, por sus Delegaciones Provinciales de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de desconcentración de funciones.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del dío 1 de agosto de 1989.

ACUERDA:

Autorizar a la Consejería de Educación y Ciencia para la contratación, por el sistema de directa, de las obros relacionadas a continuoción en las que se indico su importe programado y el crédito can cargo al cual se von a financiar.

N° Expediente: 89.04.611.802

Denominación: Construcción 4 Uds. y dep. comp. Padre Manjón. Benahadux

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.05.0

Crédito: 9.18.03.611.01.000.3.2068 0.18.03.612.01.000.2.0000

N° Expediente: 89.04.612.51

Denominación: Remodelación C.P. Santa Tesifón. Berja